**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos, 21 a 29 de octubre de 2018**

|  |
| --- |
| **Ramsar COP13 Doc.18.8 Rev.1** |

**Proyecto de resolución sobre las iniciativas regionales de Ramsar   
para 2019-2021**

1. RECORDANDO que las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar, entre las que se incluyen centros regionales de formación y creación de capacidad y redes regionales para facilitar la cooperación, tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de la Convención en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional de carácter voluntario en cuestiones de interés común relativas a los humedales;

2. RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de las Partes ha reconocido la importancia de las iniciativas regionales de Ramsar en varias resoluciones; y

3. RECORDANDO ADEMÁS que, en su 12ª reunión (COP12), mediante la Resolución XII.8, la Conferencia de las Partes[[1]](#footnote-2) encargó al Comité Permanente que emprendiera un examen de los actuales *Lineamientos Operativos para las iniciativas regionales* y que formulara recomendaciones para mejorarlos, y que la labor emprendida con este fin condujo al marco operativo que figura en la decisión SC52-16 del Comité Permanente; y

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

4. DECIDE que las iniciativas regionales se denominan a partir de ahora “iniciativas regionales de Ramsar”, con la sigla “IRR”;

5. REAFIRMA la eficacia de la cooperación regional mediante redes y centros agrupados bajo el término de “iniciativas regionales de Ramsar” (IRR) para apoyar una mejor aplicación de la Convención sobre los Humedales y sus resoluciones;

6. DECIDE que toda IRR dirigida conjuntamente por varias Partes Contratantes a fin de mejorar la aplicación de la Convención deberá cumplir los principios enumeradas en el párrafo 8 de la presente resolución para ser reconocida formalmente en el marco de la Convención como iniciativa regional de Ramsar, y que los *Lineamientos operativos* aprobados en la Decisión SC52-16 pueden aplicarse según proceda a cada IRR, teniendo en cuenta que estos serán revisados en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14);

7. PIDE a las Partes Contratantes que participen en alguna iniciativa regional de Ramsar actual o futura que se esfuercen por que la IRR cumpla plenamente los principios que se enumeran en el párrafo 8 de la presente resolución;

8 DECIDE que las IRR, a fin de mantener su reconocimiento formal como tales, deberán observar los principios siguientes;

1. las IRR deben ser aprobadas por la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) o entre períodos de sesiones por el Comité Permanente, si son nuevas;
2. las IRR habrán de estar sujetas al examen de cada una de las COP;
3. las IRR deben elaborar un mandato, que debe comprender su propio reglamento, estructura, forma de gobernanza e integración, incluida la situación de participación de la Secretaría de la Convención de Ramsar en la IRR, y ser congruente con las decisiones y resoluciones de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar;
4. las IRR deben asumir responsabilidad financiera;
5. las IRR deberían emprender tareas que estén relacionadas con la aplicación de la Convención en su región y pueden hablar solo en nombre propio, utilizando únicamente su propio logotipo;
6. las IRR deben presentar a la Secretaria, siguiendo el formato aprobado por el Comité Permanente, un informe anual sobre los progresos realizados y un resumen financiero al finalizar cada año, junto con un plan de trabajo y presupuesto para el año siguiente;
7. las IRR que se hayan establecido con menos de seis años de anterioridad y que deseen solicitar fondos con cargo al presupuesto básico de la Convención de Ramsar para sus etapas iniciales deben solicitarlo en el presupuesto presentado para el año siguiente;

9. RESTABLECE el Grupo de trabajo (de composición abierta) sobre las iniciativas regionales de Ramsar con arreglo al artículo 25 del reglamento, que habrá de redactar nuevos *Lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar*, y presentará sus recomendaciones al Comité Permanente en su 58ª reunión; estas habrán de incluir un proyecto de resolución para que sea examinado por el Comité Permanente. Ese proyecto de resolución habrá de tener en cuenta los principios enumerados en el párrafo 8 de la presente resolución, así como la diversidad de IRR y sus necesidades específicas;

10. PIDE al Comité Ejecutivo que considere las recomendaciones sobre los *Lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar* formuladas por el Grupo de trabajo sobre las iniciativas regionales de Ramsar que se ha restablecido, y que las presente para que sean examinadas en la COP14, y PIDE ADEMÁS al Comité Permanente que, en su 56ª reunión, facilite el funcionamiento del Grupo de trabajo y le asigne fondos del excedente del presupuesto básico, y;

11. APRUEBA las IRR existentes que se enumeran a continuación considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. Esta lista incluye lo siguiente:

Cuatro centros regionales de Ramsar para la formación y creación de capacidad:

* + Centro Ramsar para África Oriental (RAMCEA),
  + Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO),
  + Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental (RRC-CWA),
  + Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA), y

Quince redes de Ramsar para la cooperación regional:

* + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros de África Occidental (WaCoWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Níger (NigerWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal,
  + Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales Altoandinos,
  + Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y Uso Sustentable de la Cuenca del Plata,
  + Iniciativa regional de los Humedales del Caribe (CariWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para la Conservación y el Uso Racional de Manglares y Corales,
  + Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas,
  + Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia,
  + Iniciativa regional de Ramsar para Asia Central,
  + Iniciativa regional de Ramsar Indo-Birmana,
  + Iniciativa regional de Ramsar para los Humedales del Mediterráneo (MedWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales de los Cárpatos (CWI),
  + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales nórdico-bálticos (NorBalWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros del mar Negro y el mar de Azov (BlackSeaWet);

12. PIDE al Comité Permanente que apruebe las propuestas de nuevas iniciativas presentadas entre períodos de sesiones antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP14), sobre la base de una evaluación positiva de la conformidad de su estructura y plan de trabajo con los principios enumerados en el párrafo 8 de la presente resolución;

13. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que abra la convocatoria de propuestas de nuevas IRR, que deberán ser aprobadas por la Conferencia de las Partes en la COP14 o por el Comité Permanente en sus reuniones anteriores a la COP14;

14. OBSERVANDO que la Resolución XIII.xx, sobre *Asuntos financieros y presupuestarios* incluye en el presupuesto básico de la Convención para 2019-2021 una partida presupuestaria “Apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar”, para brindar apoyo para sufragar los gastos de funcionamiento durante las etapas iniciales de las IRR establecidas con menos de seis años de anterioridad;

15. DECIDE que los niveles de apoyo financiero destinado a las IRR con cargo al presupuesto básico de la Convención para los años 2019, 2020 y 2021 los determine el Comité Permanente cada año, basándose en los informes anuales más recientes y los planes de trabajo actualizados de estas, que se deberán presentar en el formato y el calendario requeridos y teniendo en cuenta las recomendaciones concretas del Subgrupo de Finanzas al Comité Permanente;

16. INSTA a las IRR que reciban apoyo financiero con cargo al presupuesto básico para 2019-2021 a consideren utilizar parte de dicho apoyo para tratar de encontrar financiación sostenible procedente de otras fuentes, particularmente durante los últimos años en que cumplan los requisitos para ese apoyo;

17. PIDE a la Secretaría que, con arreglo a su marco jurídico y mandato vigentes, preste asistencia, según proceda, a las Partes Contratantes en lo que concierne a la administración de loproyectos financiados con cargo a recursos complementarios, lo que incluye, entre otras cosas, la recaudación de fondos satisfactoria para las IRR; y PIDE ADEMÁS al personal de la Secretaría que se señale en el Anexo 4 de la Resolución XIII.xx como personal con cargo a los fondos del presupuesto básico que no participe en administración cotidiana de los proyectos que se financien con cargo a recursos complementarios, dado que esa función sería responsabilidad del personal de la Secretaría financiado con cargo a recursos complementarios para esa finalidad específica;

18. ALIENTA a las Partes Contratantes e INVITA a otros posibles donantes, tanto bilaterales como multilaterales, a apoyar a las IRR, independientemente de si estas también reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención, e INVITA a las Partes Contratantes pertenecientes a la región geográfica de una IRR que consideren la posibilidad de prestar ayuda financiera, según proceda;

19. RECONOCIENDO que la IRR Iniciativa para los Humedales Mediterráneos es independiente de la Convención desde el punto de vista financiero y tiene su propio presupuesto provisional para el próximo trienio, que se adjunta a la presente resolución para fines informativos en respuesta a una petición de MedWet y no constituye un precedente para las IRR (véase el Anexo 1, Cuadros 1 y 2);

20. ENCARGA a la Secretaría que publicite a las IRR escala mundial como mecanismo para brindar cooperación internacional y apoyo para la aplicación de los objetivos de la Convención con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas y los Coordinadores Nacionales de Ramsar en el plano nacional;

21. PIDE a las IRR que mantengan contactos activos y periódicos con la Secretaría y ENCARGA a la Secretaría que proporcione asesoramiento a las IRR sobre la manera de reforzar su capacidad y eficacia;

22. PIDE a la Secretaría que continúe publicando en el sitio web de la Convención la información facilitada por las IRR, incluidos los informes sobre sus éxitos y planes de trabajo;

23. ALIENTA a las Partes Contratantes, según proceda, a invitar a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales regionales, y a las organizaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, como así a invitar a organismos de cuencas fluviales o aguas subterráneas transfronterizas, a participar en las IRR o a colaborar con ellas;

24. ALIENTA a las Partes Contratantes interesadas a que inviten a los Coordinadores Nacionales designados por las Partes para las cuestiones científicas y técnicas (para el GECT) y para el programa de programa de comunicación, creación de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) de la Convención, a que participen activamente en la organización, la labor y los proyectos de las IRR, cuando proceda;

25. ALIENTA a las Partes Contratantes interesadas a que tomen las medidas necesarias para lograr la sostenibilidad financiera de las IRR, preferentemente recurriendo a una variedad de fuentes, así como para establecer mecanismos y procedimientos para garantizar su sostenibilidad más allá de los plazos de proyectos específicos, y a que procuren que las IRR dependan de un único donante principal, aumentando de ese modo las posibilidades de estabilidad financiera de la IRR;

26. ALIENTA a las Partes Contratantes interesadas a que identifiquen donantes que estén dispuestos a proporcionar apoyo adicional a la IRR, especialmente mediante proyectos y programas de cooperación específicos;

27. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención a que se asocien con las IRR y apoyen sus actividades, en especial por medio de actividades destinadas a la creación de capacidad y la recaudación de fondos;

28. ENCARGA a la Secretaría que prepare una evaluación resumida del funcionamiento y los éxitos de las IRR que ejerzan su actividad durante el período 2019-2021 para su examen por el Comité Permanente y su presentación a la COP14;

29. DECIDE que las resoluciones y decisiones anteriores relativas a las IRR dejan de ser válidas en tanto no guarden conformidad con la presente resolución.

30. ENCARGA al asesor jurídico de la Secretaría que examine las resoluciones y decisiones en vigor pertinentes a fin de determinan cuáles no guardan conformidad con la presente resolución y las decisiones pertinentes, y que proponga cuáles deberían ser suprimidas o derogadas, y DECIDE ADEMÁS que los resultados del examen se podrán comunicar al Grupo de trabajo sobre las IRR, con miras a su consolidación y presentación a la reunión SC58 para su aprobación, y a su inclusión en un nuevo proyecto de resolución sobre las IRR que podrá ser suprimido posteriormente, entre otras,

* + Resolución VIII.30 (2003-2005),
  + Resolución IX.7 (2006-2008),
  + Resolución X.6 (2009-2012),
  + Resolución XI.5 (2013-2015), y
  + Resolución XII.8 (2016-2018).

**Anexo 1 – Presupuesto para el trienio 2019-2021, para MedWet**

**Cuadro 1. Presupuesto para el funcionamiento de la Iniciativa MedWet para 2019-2021**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA PRESUPUESTARIA** | **2019** | **2020** | **2021** |
|  |  |  |  |
| **GASTOS** |  |  |  |
| **COORDINADOR** |  |  |  |
| Coordinador a tiempo parcial | 48.000 | 48.000 | 48.000 |
| **GASTOS DE PERSONAL** |  |  |  |
| Todos los sueldos, incluidos impuestos y cargas sociales | 90.000 | 90.000 | 90.000 |
| **EXPERTOS Y CONSULTORES** |  |  |  |
| Necesidades ordinarias (STN, MeRSiM-Net y Com) | 29.000 | 29.000 | 29.000 |
| Otros expertos | 3.000 | 3.000 | 3.000 |
| **VIAJES OFICIALES** |  |  |  |
| Coordinador de MedWet | 6.000 | 6.000 | 6.000 |
| Personal de la Secretaría de MedWet | 4.000 | 4.000 | 4.000 |
| MedWet/Com y MedWet/SG | 3.000 | 3.000 | 15.000 |
| **GASTOS DE OFICINA** |  |  |  |
| Administración de oficina | 18.000 | 18.000 | 18.000 |
| **SERVICIOS DE COMUNICACIONES** |  |  |  |
| Sitio web y difusión | 1.500 | 1.500 | 1.500 |
| Herramientas de comunicación | 3.500 | 3.500 | 3.500 |
| **VARIOS** |  |  |  |
| Gastos varios | 2.000 | 2.500 | 2.000 |
| **TOTAL DE GASTOS** | **208.000** | **211.500** | **220.000** |
| **INGRESOS** |  |  |  |
| Contribución de los países de MedWet | 129.378 | 129.378 | 129.378 |
| Agence de l'Eau | 15.000 |  |  |
| Por conseguir de otros donantes | 89.122,00 | 107.622,00 | 116.122,00 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **208.000** | **211.500** | **220.000** |

**Cuadro 2. Contribución de los Estados con arreglo a la Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2016-2018 (en euros)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estado** | **Naciones Unidas 2018, todos los Estados** | **Naciones Unidas, 2018**  **Estados del Med.** | **Euro** | **Porcentaje** |
| Albania | 0,008 | 0,056 | 514 | 0,4 % |
| Andorra | 0,006 | 0,042 | 514 | 0,4 % |
| Argelia | 0,161 | 1,123 | 1.466 | 1,1 % |
| Bosnia y Herzegovina | 0,013 | 0,091 | 514 | 0,4 % |
| Bulgaria | 0,045 | 0,314 | 514 | 0,4 % |
| Chipre | 0,043 | 0,300 | 514 | 0,4 % |
| Croacia | 0,099 | 0,690 | 901 | 0,7 % |
| Egipto | 0,152 | 1,060 | 1.384 | 1,1 % |
| Eslovenia | 0,084 | 0,586 | 765 | 0,6 % |
| España | 2,443 | 17,039 | 22.241 | 17,2 % |
| Francia | 4,859 | 33,889 | 44.235 | 34,2 % |
| Grecia | 0,471 | 3,285 | 4.288 | 3,3 % |
| Israel | 0,43 | 2,999 | 3.915 | 3,0 % |
| Italia\* | 3,748 | 26,140 | 28.500 | 22,0 % |
| Jordania | 0,02 | 0,139 | 514 | 0,4 % |
| la ex República Yugoslava de Macedonia | 0,007 | 0,049 | 514 | 0,4 % |
| Líbano | 0,046 | 0,321 | 514 | 0,4 % |
| Libia | 0,125 | 0,872 | 1.138 | 0,9 % |
| Malta | 0,016 | 0,112 | 514 | 0,4 % |
| Marruecos | 0,054 | 0,377 | 514 | 0,4 % |
| Mónaco | 0,01 | 0,070 | 514 | 0,4 % |
| Montenegro | 0,004 | 0,028 | 514 | 0,4 % |
| Portugal | 0,392 | 2.734 | 3.569 | 2,8 % |
| República Árabe Siria | 0,024 | 0,167 | 514 | 0,4 % |
| Serbia | 0,032 | 0,223 | 514 | 0,4 % |
| Túnez | 0,028 | 0,195 | 514 | 0,4 % |
| Turquía | 1,018 | 7,100 | 9.268 | 7,2 % |
|  | 14,338 | 100 | **129.378** | **100 %** |

\*Bajo la condición de aprobaciones anuales en cumplimiento de la legislación italiana, como contribución voluntaria. A pedido de Italia, se aplica el umbral del 22 % de las Naciones Unidas a la contribución de Italia.

**Nota**. Las contribuciones anuales de los países que participan en la Iniciativa MedWet se calcularon sobre la base de las Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2018. Cuando la Escala de cuotas de las Naciones Unidas sea actualizada por medio de la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se modificarán las contribuciones de los países del modo consiguiente.

1. Con la excepción de Turquía, que formuló una reserva. [↑](#footnote-ref-2)